



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

De una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA** (en adelante **UPCT**), con sede en Cartagena, edificio "La Milagrosa", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la misma con facultades suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte la **Universidad Sergio Arboleda** (en adelante **USA**), con domicilio en la calle 74 # 14 - 14, Bogotá (Colombia), institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de **UNIVERSIDAD**, con persona jurídica reconocida mediante Resolución 16377 de Octubre 29 de 1984 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. En su nombre y representación el Sr. Rodrigo Noguera Calderón.

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad Sergio Arboleda y la Universidad Politécnica de Cartagena, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán de mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio Específico.

- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la UPCT por uno de los siguientes Vicerrectores, en función del tema de su competencia:

- ◆ Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores, formarán parte de la comisión el Vicerrector de Profesorado, D. Antonio Viguera Campuzano y el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, D. Francisco Martínez González, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica, el Vicerrector de Ordenación Académica, D. Antonio Gabaldón Marín, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para temas relativos a investigación e innovación el Vicerrector de Investigación e Innovación, D. José Antonio Franco Leemhuis, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para las actividades de cooperación el Vicerrector de Planificación y Coordinación, D. José Antonio Cascales Pujalte, o persona en quien delegue el Rector.

y en representación de la USA, estará integrada por la Dra. Adriana Cecilia Páez, Vicedecana de la escuela de Ingenierías y la Dra. Carmen Cecilia Noguera, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del presente convenio, la Comisión de Seguimiento será la competente para resolver.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

SEXTA.- ASISTENCIA SANITARIA

En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia sanitaria y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

SÉPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

OCTAVA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. Igualmente las PARTES se comprometen, al momento de la terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder cualquiera de las dos instituciones.

DECIMA.-DURACIÓN

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena




D. Félix Faura Mateu
RECTOR

Cartagena, 19 de mayo de 2010

Por la Universidad Sergio Arboleda


Dr. Rodrigo Noguera Calderón
RECTOR

Bogotá, 29 de abril de 2010